MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO
GRUPO DE CONTRATOS

No. GS-2026- 028318 – **–DEQUI /GRUCO – 11.3**

Armenia Quindío, 25 de marzo de 2026

Señora teniente
KELLY VIVIANA FÉRIZ QUICENO
Jefe Grupo Contratos
Departamento de Policía Quindío
Avenida Centenario Calle 2 Norte
Armenia - Quindío

Asunto: revaluación jurídica proceso PN DEQUI MIC 007 2026

De manera atenta y respetuosa me permito dirigirme a mi Teniente, con el propósito de poner en su conocimiento la revaluación jurídica correspondiente al segundo oferente en orden de elegibilidad presentado en el proceso de contratación de minima cuantía identificado con el número **PN DEQUI MIC 007 2026.** Dicho proceso tiene como objeto la **"ADQUISICIÓN DE BANDERAS INTERIORES INSTITUCIONALES DE PROTOCOLO PARA LAS UNIDADES DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO",** teniendo en cuenta que l primer oferente no cumplió de manera integra con los requisitos de orden técnico.

La presente revaluación se realiza en cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes y con el fin de garantizar que el procedimiento se ajuste a los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en el marco legal aplicable. En este sentido, se han revisado los aspectos jurídicos relacionados con la modalidad de contratación, la idoneidad del objeto contractual, asi como la verificación de los requisitos habilitantes y condiciones estipuladas en los pliegos.

EVALUACIÓN JURÍDICA	NIDIA YAMILE BELTRAN DIAZ NIT: 52479033-9
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, suscrito por la oferente (Persona Natural o representante legal de la Persona Natural). El cual esta adjunto en documentos del proceso, en el anexo DATOS DEL PROCESO. FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	La oferente presenta en blanco el formulario compromiso anticorrupción, por lo tanto, el mismo no puede ser verificado por este comité, por ello ***CUMPLE***. El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (**BOGOTÁ**) a los (**16 de marzo de 2026**). El proponente: Firma del representante legal del proponente Nombre o razón social del oferente: NIDIA YAMILE BELTRAN DIAZ Identificación (NIT ☒ C.C ☒ C.E ☐): C.C No 52479033 de Bogotá Nombre Representante Legal: NIDIA YAMILE BELTRAN DIAZ Identificación (C.C ☒ C.E. ☐) C.C No 52.479.033 DE BOGOTÁ Dirección: CARRERA 82 No 53-21 Teléfono: **C.C No 52479033 DE BOGOTÁ** Email: yabeldi01@hotmail.com NOTA: para el caso de ofertas conjuntas, suscribirán el presente documento todas las que conforman el consorcio o unión temporal a través del integrante, representante legal o apoderado.

Realizada la revaluación anterior, este comité jurídico concluye que la oferta presentada por la persona natural **NIDIA YAMILE BELTRAN DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **79.763.648** expedida en Bogotá D.C., **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones del proceso de contratación. Teniendo en cuenta que subsano en debida forma y firmado el FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, el cual fue enviado en mensaje por la plataforma SECOP II entro de los términos establecidos por la entidad.

Artículo 5°. Modifíquese el parágrafo 1° e inclúyanse los parágrafos 3°, 4° y 5° de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 ***De la selección objetiva.*** (...)

Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...) (subrayado y negrilla fuera de texto).

El **Artículo 83 de la Constitución Política de Colombia** establece el principio fundamental de la **buena fe**, indicando que las actuaciones de particulares y autoridades deben ceñirse a ella, y que **la buena fe se presume** en todas las gestiones ante el Estado, mientras que la mala fe debe ser probada, ratificando que la Constitución y la ley reglamentarán este principio clave para la convivencia y la administración pública.

Atentamente,

Subintendente **REINEL EDUARDO ESCOBAR SABOGAL**
Evaluador jurídico proceso PN DEQUI MIC 007 2026

Elaboró: SI. REINEL EDUARDO ESCOBAR SABOGAL.
DEQUI/ARUCO.

Fecha de elaboración: 23/03/2026
Ubicación: D:\NUBE PONAL EXCUBY\OneDrive - POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA\SOLO EXCUBY\VIGENCIA 2026\CONTRATOS 2026\GESTIÓN\COMPRA BANDERAS

Avenida Centenario calle 2 norte piso 2
Teléfonos 7383980 ext. 42326
dequi.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PUBLICA